

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°046/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

En nota dirigida al Presidente el H. Concejo Municipal, el Director de Radio Loyola, solicita se declare ZONA DEPORTIVA a las calles, avenidas y vías de la ciudad de Sucre, con motivos de la realización de la **IV DOBLE SUCRE – POTOSÍ INTERNACIONAL DE CICLISMO**, a realizarse los días 12, 13, 14 y 15 del mes en curso.

Que, la DOBLE SUCRE – POTOSÍ INTERNACIONAL DE CICLISMO, es una actividad que concita la atención local, nacional e internacional, debido a la participación de equipos de competición provenientes de diversas nacionalidades.

Que, el evento es organizado por Radio Loyola del Grupo FIDES, FANCESA y el Gobierno Municipal de Sucre, y cuyo programa general es el siguiente:

<i>Día 12.05.05</i>	<i>Hrs. 07:30</i>	<i>Sucre – Potosí</i>
<i>Día 13.05.05</i>	<i>Hrs. 08:00</i>	<i>Potosí – Kinray - Potosí</i>
<i>Día 14.05.05</i>	<i>Hrs. 08:30</i>	<i>Potosí - Sucre</i>
<i>Día 15.05.05</i>	<i>Hrs. 07:30</i>	<i>Sucre – Yamparáez – Chuqui Chuqui - Sucre</i>

Que, en este propósito la competencia estará recorriendo arterias de nuestra ciudad por donde transitará la prueba dentro del área urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

1ra.- ETAPA, Jueves 12 de mayo SUCRE-POTOSI 156 Km.

- Calle Ayacucho (altura Radio Loyola), **Partida.**
- Calle Estudiantes
- Calle Argentina
- Calle Bustillos
- Av. Destacamento Chuquisaca
- Zona El Tejar

3ra.- ETAPA, sábado 14 de mayo POTOSI – SUCRE 163 Km:

- Cuartel de El Tejar
- Av. Destacamento Chuquisaca
- Calle Junin
- Calle Colón
- Calle Uyuni
- Calle Mauro Nuñez
- Puente Quirpinchaca
- Av. Circunvalación
- Av. Juana Azurduy
- Av. Germán Mendoza
- Calle Destacamento 317
- Av. Jaime Mendoza
- Av. del Maestro
- Av. Venezuela
- Plaza Aniceto Arce (**META**)

4ta.- ETAPA, Domingo 15 de mayo SUCRE-YAMPARAEZ-CHUQUI CHUQUI-SUCRE 162 Kms. La cuarta etapa afectará en su recorrido a las siguientes calles y avenidas dentro del área urbana:

- Calle Ayacucho (altura Radio Loyola), **Partida.**
- Calle Estudiantes
- Plaza 25 De Mayo
- Calle Calvo
- Av. del Ejercito
- El Abra/Rumi Rumi
- Av. Acceso Sur
- Av. Luis Paz

- Calle Nicaragua
- Calle Destacamento 317
- Calle Martín Cruz
- Av. M. Quiroga Santa Cruz (carril de Subida)
- Av. M. Quiroga Santa Cruz (carril de Bajada)
- Av. Ostría Gutiérrez
- Av. Germán Mendoza
- Calle Destacamento 317
- Av. Jaime Mendoza
- Av. del Maestro
- Av. Venezuela
- Av. Venezuela
- Plaza Aniceto Arce (**META**)

Que, de conformidad con el artículo 8 párrafo I - numeral 18 de la Ley de Municipalidades el Gobierno Municipal tiene competencia para fomentar e incentivar las actividades deportivas, y de acuerdo con el artículo 12 numeral 4, el Ente Deliberante tiene atribución de dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Declarar **ZONA DEPORTIVA** a las calles, avenidas y vías de la ciudad de Sucre, con motivo de la realización de la **IV DOBLE SUCRE – POTOSÍ INTERNACIONAL DE CICLISMO**, a realizarse los días 12, 13, 14 y 15 del mes de mayo de 2005, y autorizar el recorrido por las vías expresamente señaladas en las consideraciones y precisadas por los organizadores, de acuerdo al siguiente Plan General de la Competencia:

Día 12.05.05Hrs. 07:30 Sucre – Potosí

Día 13.05.05Hrs. 08:00 Potosí – Kinray - Potosí

Día 14.05.05Hrs. 08:30 Potosí - Sucre

Día 15.05.05Hrs. 07:30 Sucre – Yamparáez – Chuqui Chuqui - Sucre

Art.2° Autorizar el cierre de circulación vehicular calles, avenidas y vías de la ciudad de Sucre, establecidas para el recorrido de la **IV DOBLE SUCRE – POTOSÍ INTERNACIONAL DE CICLISMO**.

Art.3° La prohibición de circulación no alcanza a los servicios de emergencia, tales como ambulancias, radiopatrullas, bomberos, y otros destinados a los mismos fines, cuyos vehículos podrán ingresar sin restricción alguna en caso necesario, por las vías que comprende el recorrido.

Art.4° Los organizadores deberán coordinar con los organismos e instituciones que correspondan, para garantizar la seguridad de los espectadores y participantes del evento deportivo.

Art.5° La Señora Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 6 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Claudia Gonzales Ramos
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 12 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE